

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSISTENTES EN ASESORÍA EN MATERIA DE CONSULTORÍA EN EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE EL **C. CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.** Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 dieciocho de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

**1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC1511034U3.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

2.1. Que es una persona física de nombre **CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, [REDACTED] mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente con clave de elector [REDACTED]

2.2. El Registro Federal de Contribuyentes de la persona física prestadora de servicios es [REDACTED]

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que se ha desempeñado tanto en el sector público como en el sector privado nacional e internacional prestando servicios de asesoría en temáticas relativas al objeto del presente instrumento jurídico como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de Estados Americanos y los institutos electorales locales mexicanos de Puebla, Ciudad de México, Guerrero, así como el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, entre otros.

2.5. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en la **asesoría en materia de Consultoría en Educación Cívica y Participación Ciudadana**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato bajo la modalidad de Adjudicación Directa en términos de los artículos 63, 64 fracción XIX y 66-A, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.-** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios profesionales para el diseño, ejecución y evaluación de programas de educación cívica, en particular de aquellos que faciliten la aplicación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica del Instituto Nacional Electoral y las instituciones electorales locales del país, así como en materia de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 Apartado C Numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la legislación aplicable del estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1º de enero del 2019.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rendirá a "EL INSTITUTO" un informe mensual, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2019, en el que deberá justificar técnicamente las actividades realizadas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar a favor de "EL INSTITUTO" los servicios de asesoría en materia de educación cívica y participación ciudadana, mismos que se detallan a continuación:

1. Colaborar, mediante la preparación de documentos y la participación en reuniones de trabajo y eventos, en el diseño, ejecución y evaluación de programas institucionales de educación cívica, en particular de aquellos que faciliten la aplicación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica del Instituto Nacional Electoral.
2. Colaborar, mediante la preparación de documentos y la participación en reuniones de trabajo y eventos, en el diseño, ejecución y evaluación de programas institucionales de participación ciudadana, en particular de aquellos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 41 Apartado C Numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas y en la legislación aplicable del estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Emitir opiniones por escrito sobre aquellos temas o propuestas institucionales que le sean presentados, en las materias objeto del presente instrumento jurídico.
4. Contribuir a las políticas de vinculación y colaboración institucional en las materias objeto del presente instrumento jurídico que establezca "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a Informar oportunamente a "EL INSTITUTO", los hechos y/o las razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, las obligaciones que señala el presente contrato.

SEGUNDA. - -MONTOS DEL CONTRATO- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las siguientes cantidades por los conceptos que se detallan en la cláusula primera de este contrato:

SUBTOTAL:	\$ 20,000.00/100 M.N
IVA 16%:	\$ 3,200.00/100 M.N
TOTAL:	\$ 23,200.00/100 M.N.
RET. ISR 10%:	\$ 2,000.00/100 M.N.
TOTAL:	\$ 21,200.00/100 M.N.

necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, previa comprobación y autorización del gasto por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**NOVENA. - "EL INSTITUTO"** proporcionará los datos, documentos e informes de su propiedad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que este cuente con toda la información y documentación que requiera para que se cumpla el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. -** Cuando se requiera realizar los trabajos complementarios no contemplados en el presente contrato, se deberá convenir entre las partes el Adendum correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 30 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y

deficiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 6.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES-** Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al día 1° del mes de enero de 2019, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**LIC. CARLOS ÁNGEL GONZALEZ MARTÍNEZ**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORÍA EN MATERIA DE CONSULTORÍA EN EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 1° DE ENERO DEL 2019.